

requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Directoral N° 2512-2008-MTC/28 de fecha 29 de diciembre de 2008, se declaró aprobado al 04 de enero de 2008, en virtud al silencio administrativo positivo, el cambio de ubicación de estudios de la mencionada estación hacia Calle Juan Nepomuceno Vargas N° 147 en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 3701-2010-MTC/28 de fecha 15 de noviembre de 2010, se aprobó el cambio de ubicación de la planta transmisora de la mencionada estación hacia Av. Miramar Lote 19, Villa Baja distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Viceministerial N° 028-2005-MTC/03, modificado con Resolución Viceministerial N° 265-2006-MTC/03 y ratificado con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Onda Media (OM) para las localidades correspondientes al departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad denominada Lima-Huachichil-Canta, incluyéndose en ésta al distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones con Informe N° 2210-2011-MTC/28, concluye que debe declararse aprobada, por silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 1162-90-TC/15.17, toda vez que venció el plazo del procedimiento sin que la entidad haya emitido pronunciamiento, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para dicho trámite; asimismo que corresponde otorgar a CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C. la renovación de la autorización que fuera renovada en virtud del silencio administrativo positivo, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huachichil-Canta, departamento de Lima al haberse verificado la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, La Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar aprobada al 4 de enero de 2008, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización renovada con Resolución Ministerial N° 1162-90-TC/15.17, la misma que fuera reconocida a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C. mediante Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03.

**Artículo 2°.-** Renovar a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C. la autorización mencionada en el artículo precedente, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huachichil-Canta, departamento de Lima.

**Artículo 3°.-** La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se computa a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la resolución ficta mencionada en el artículo 1°, en consecuencia, vencerá el 26 de julio 2020.

**Artículo 4°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente licencia de operación, que deberá contener las condiciones esenciales y características técnicas autorizadas.

**Artículo 5°.-** Dentro de los sesenta (60) días de

notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual, por cada renovación otorgada. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 6°.-** La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**Artículo 7°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO  
Viceministro de Comunicaciones

653849-1

**Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades de los departamentos de Apurímac, Cusco y Puno**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 537-2011-MTC/03**

Lima, 27 de mayo de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 91-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Apurímac, los mismos que fueron modificados por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 886-2007-MTC/03 y 64-2008-MTC/03, ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 164-2009-MTC/03 y 544-2010-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2188-2011-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de MARA a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Apurímac;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 91-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 886-2007-MTC/03 y 64-2008-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 164-2009-MTC/03 y 544-2010-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Apurímac, a fin de incorporar a la localidad de MARA; conforme se indica a continuación:

Localidad: MARA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
208	89.5
228	93.5
236	95.1
260	99.9
276	103.1
288	105.5
292	106.3
296	107.1

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO  
Viceministro de Comunicaciones

653860-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 540-2011-MTC/03**

Lima, 27 de mayo de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 604-2007-MTC/03 y N° 020-2008-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Cusco, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución

Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 368-2009-MTC/03 y 602-2010-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2197-2011-MTC/28, propone la incorporación de los Planes de las localidades de Capacmarca y Ccorca a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Cusco;

Que, asimismo, la citada Dirección General, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 296-2005-MTC/03 y N° 207-2009-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 604-2007-MTC/03, N° 020-2008-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 368-2009-MTC/03 y 602-2010-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Cusco, a fin de incorporar a las localidades de Capacmarca y Ccorca, conforme se indica a continuación:

Localidad: CAPACMARCA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
214	90.7
234	94.7
256	99.1
262	100.3
282	104.3
290	105.9
298	107.5

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: CCORCA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
219	91.7
235	94.9
243	96.5
251	98.1
259	99.7
283	104.5
291	106.1

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO  
Viceministro de Comunicaciones

653864-1